

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 3 de febrero de 2021

A Despacho de la señora Jueza el presente proceso de Liquidación Patrimonial informando lo siguiente:

El término de que trata el artículo 566 del C.G.P. transcurrió durante los días 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18 de diciembre de 2020; 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de enero de 2021.

(Inhábiles: 17 de diciembre de 2020 – Día del Poder Judicial y del 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021 por vacancia judicial).

Durante este término no se presentó acreedor alguno diferente a los admitidos en el trámite de negociación de deudas; sin embargo, mediante auto del 1 de diciembre de 2020 el despacho ordenó agregar y tener en cuenta el crédito que se persigue en contra de MARTHA CECILIA VARGAS CASTAÑO a instancias **de la acreedora ADRIANA ARIAS DUQUE**, procedente del Juzgado 3 Civil Municipal de la ciudad, cuyo radicado es 17001400300320200040500, en atención a que en virtud de la declaratoria de nulidad éste se consideraría oportuno dentro de este trámite, de conformidad con el art. 566-1 del C.G.P., al cual se le daría el trámite que establece el artículo mencionado una vez vencido el término que allí se establece.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Deudora: Martha Cecilia Vargas Castaño
Radicado 170014003007-2020-00077-00

Notificados todos los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, y vencido el plazo contemplado en el artículo 566 del CGP, de conformidad con ese mismo canon normativo **SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS** a todos los acreedores y a la deudora de la acreencia presentada por la señora **ADRIANA ARIAS DUQUE**, cuyo proceso fue rechazado de plano por el Juzgado 3 Civil Municipal de la ciudad y ordenado remitir a este trámite liquidatorio, cuyo radicado es 17001400300320200040500, para que presenten objeciones y acompañen las pruebas que pretenden hacer valer.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 013 del 4 de febrero de 2021

**MARIBEL BARRERA GAMBOA
SECRETARIA**

MBG